

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

“Por medio de la cual se adopta el concepto emitido por el Comité Distrital del Espacio Público sobre la modificación de la entidad responsable del mantenimiento de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación” y se resuelve el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 163 de 2022”

El Director de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRDP, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos Distritales 149 de 2019, 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y el artículo 148 del Decreto Distrital 555 de 2021, en su calidad de presidente del Comité Distrital del Espacio Público – CDEP con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Sobre la legitimación en la causa

Previo al análisis de los fundamentos y con el fin de establecer la procedencia del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, incoado por la abogada Ana María León Valencia en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá JBB “José Celestino Mutis”, según Resolución No. 003 de 21 de enero de 2016, mediante el cual se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial en todos los procesos del orden judicial y administrativo en donde sea parte la entidad.

Es pertinente señalar que de acuerdo con lo establecido en Decreto Distrito 089 de 2021, *“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”* que en su artículo 2 establece:

“Artículo 2º.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. *Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración. (...)*”

Por su parte, revisado el Modelo de Gestión Jurídica Pública Decreto Distrital 430 de 2018, sobre las competencias especiales de la Secretaría Jurídica Distrital determina en el numeral: *“9.3. Efectuar la mediación entre las entidades y organismos distritales para resolver controversias jurídicas que se originen en la gestión jurídica”*.

Para el efecto dicha Secretaría expidió la Resolución 107 de 2019, cuyo objeto es reglamentar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital en los conflictos y/o controversias que se llegaren a suscitar entre organismos y/o entidades, de conformidad con los Decretos Distritales [212](#) de 2018 y [430](#) de 2018, a fin de propiciar el espacio idóneo que permita que de manera voluntaria los organismos y/o entidades en conflicto

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

puedan arreglar sus diferencias frente al tema objeto de controversia.

Conforme a lo anterior y con el fin de evitar la litigiosidad entre las entidades y organismos del Distrito, se concede la posibilidad de que previo al inicio de cualquier **acción** judicial o **administrativa**, éstas puedan solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, quien, a través de la Subsecretaría Jurídica, procurará que de manera voluntaria logren un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia suscitada.

Si bien es cierto, no se propició este espacio para procurar llegar un acuerdo sobre las solicitudes de la recurrente por ser facultativo del convocante, se procederá a estudiar y resolver el recurso.

2. Sobre la oportunidad, presentación y requisitos de los recursos

El artículo 76 de la Ley 1437 de 2012 - CPACA, establece la oportunidad y presentación de los recursos en los siguientes términos:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero Municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Por su parte, los requisitos se señalan en el artículo 77 del CPACA son los siguientes:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Solo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”.

Es de anotar en este caso que, la apoderada del Jardín Botánico de Bogotá, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución No. 163 de 11 de abril de 2022, “Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público, respecto a la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes” de la Maestra Doris Salcedo”, ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el día 11 de mayo de 2022, mediante el radicado No. 20227100084372. Acto administrativo notificado el día 27 de abril de 2022, según constancia de notificaciones SCRD que establece “(...) La presente notificación se hace de manera electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Revisados los elementos señalados en los artículos anteriores tenemos que el recurso de reposición y subsidiario el de apelación cumple, razón por la cual es viable tramitarlo en los términos del artículo 79 del CPACA y adoptar una decisión de acuerdo con lo señalado en el artículo 80 y 83 ibidem.

3. Sobre la procedencia de los recursos

Sea lo primero señalar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2012 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” -CPACA-, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas proceden los siguientes recursos:

- “1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque;*
- 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

las entidades descentralizadas, ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos (...)

Efectuada la anterior precisión, esta Administración procede a revisar los antecedentes y los argumentos planteados por el recurrente, con el propósito de garantizar de manera efectiva el derecho de defensa y de contradicción del mismo.

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto Distrital 149 de 2019 se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictaron otras disposiciones.

Que el mencionado decreto indicó que una de las funciones del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, es *“emitir concepto sobre la pertinencia, calidad, coherencia y sostenibilidad de la expresión artística de carácter permanente y de la solicitud de implantación en el espacio público de la ciudad”*. Así mismo, se estableció que el CDEP, estará conformado por:

“El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado que será el Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio, quien lo presidirá.

El (la) Subdirector (a) de Arte, Cultura y Patrimonio o su delegado (a) quien ejercerá la Secretaría Técnica y actuará con voz, pero sin voto.

El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, o su delegado.

El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o su delegado.

El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, o su delegado.

El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, o su delegado.

El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU, o su delegado.

Dos (2) delegados de las instituciones de educación superior que tengan programas en artes plásticas y visuales en el Distrito Capital.”

Que el Parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto en mención, establece que: *“los delegados de las instituciones de educación superior actuarán por un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión y podrán ser reelegidos por una (1) sola vez, por otro periodo igual”*.

Que el artículo 148 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableció lo siguiente: ***“Instancia de coordinación institucional en materia de espacio público. Con el fin de garantizar la concurrencia y articulación de las entidades administradoras del espacio público, el Comité Distrital del Espacio Público o la instancia que haga sus veces, será el órgano de consulta y de asesoría a la administración distrital en el diseño de los fundamentos teóricos, ambientales, artísticos, patrimoniales, urbanos y técnicos con la finalidad de garantizar la pertinencia y calidad de las intervenciones en el espacio público de ámbito distrital, acordar mecanismos para la gestión de suelo y construcción de nuevo espacio público, definir esquemas interinstitucionales de gestión en proyectos específicos en espacios públicos existentes, así como para coordinar la destinación de recursos para estos fines, provenientes de los instrumentos de financiación definidos en el marco del***

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

presente Plan.”

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, enmarca algunas de sus acciones en el propósito 3 *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”*. Por lo anterior, a través del proyecto 776-12, el IDPC busca recuperar los “Columbarios” ubicados en el “Cementerio Central”, cuya meta es la creación de un espacio que integre las dimensiones patrimoniales y de memoria en la ciudad.

Que conforme a lo anterior, el día 27 de mayo de 2021 la Maestra Doris Salcedo presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRd la propuesta de implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación”.

Que el día 4 de noviembre de 2021, el IDPC realizó la radicación la de propuesta descrita ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE del proyecto de implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación”.

Que una vez realizada las mesas de trabajo con el IDPC para conocer los detalles de la obra, así como sus condiciones de producción y mantenimiento, y una vez surtido los trámites y procedimientos establecidos, en la sesión ordinaria No. 04, el IDPC realizó la presentación del proyecto ante los miembros del CDEP, indicando sobre el mantenimiento que: *“La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, recibirá la obra de la Maestra Doris Salcedo. El mantenimiento de la obra estará a cargo del Jardín Botánico de Bogotá quien tendrá personal capacitado por parte del equipo de la maestra Doris Salcedo, que estará encargado de ejecutar los tratamientos por enfermedades o plagas, y el plan de nutrición y riego. El personal del Jardín Botánico de Bogotá deberá continuar con el proceso de formación de las piezas, por medio de podas periódicas; lo anterior, atendiendo lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el IDPC y el Jardín Botánico de Bogotá.”* (Subrayado por fuera del texto original)

Que de igual forma, el IDPC indicó que: *“La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, recibirá la obra de la Maestra Doris Salcedo”*.

Que una vez revisado y discutido el proyecto presentado por el IDPC, el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP emitió, por votación unánime, el concepto favorable para la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes” de la Maestra Doris Salcedo en el “Parque de la Reconciliación”. El desarrollo de los temas tratados se registró en el acta de la sesión del CDEP con radicado No. 20213100379573.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite para realizar la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes” de la Maestra Doris Salcedo en el “Parque de la Reconciliación”, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRd, procedió a adoptar el concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP en el Acta No. 4 de fecha 30 de noviembre de 2021 y profirió la Resolución No. 163 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a la implantación de la obra “El Bosque de

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

los Ausentes”, de la maestra Doris Salcedo”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto Distrital 149 de 2019 y en concordancia con el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del enlace <https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico> desde el día 28 de marzo de 2022 hasta el día 1 de abril de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que asimismo, durante el término de publicación descrito en la página de LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRD, en su calidad de secretaria técnica del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, remitió el proyecto de resolución a los correos electrónicos institucionales del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, a fin de informarles que podían enviar opiniones, sugerencias o propuestas alternativas sobre el proyecto de resolución, en la página de LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, transcurrido el término de publicación **NO** se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a través del enlace descrito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO INCOADO POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ “JOSÉ CELESTINO MUTIS”

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico “José Celestino Mutis” presentó recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 163 de 2022 “*Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a la implantación de la obra ‘El Bosque de los Ausentes’, de la maestra Doris Salcedo*”, con base en los siguientes argumentos:

“Inexistencia de competencias del JBB para cumplir con los dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 163 de 2022: (...) la competencia del Jardín Botánico de Bogotá, para el manejo silvicultural en el Distrito Capital es de carácter subsidiario. Es decir, cuando la misma no le corresponda a otra entidad. En consecuencia, no resulta viable que, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, sin contar con las facultades para lo propio, adicione una función al Jardín Botánico de Bogotá. Sobre todo, a sabiendas que, la imposición hecha en la Resolución recurrida comporta una afectación presupuestal considerable, la cual tampoco puede asumir el Jardín Botánico de Bogotá...Para el manejo silvicultural se tendrán que celebrar convenios interadministrativos para cuyos efectos las entidades que actúan como administradores, tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento incluido su mantenimiento. Convenio que en este caso no existe...” (Subrayado por fuera del texto original.)

“Desconocimiento de la situación fáctica previa a la Resolución No. 163 de 2021: Cierta es que, el Jardín Botánico de Bogotá” José Celestino Mutis” participó de algunas reuniones con IDPC. Sin embargo, las mismas se desarrollaron en el marco de proporcionar simplemente un apoyo por parte del JJB en el cuidado y

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

mantenimiento del Bosque de los Ausentes. Es decir, siempre se circunscribió única y exclusivamente que, desde el Jardín Botánico se brindaría apoyo, más no asumiría la competencia directamente. Máxime, cuando ello excede las competencias de la entidad. Una cosa es que la obligación del mantenimiento se encuentre a cargo del IDPC como debe ser funcionalmente hablando y otra muy distinta que el Jardín Botánico de Bogotá apoye al IDPC. Apoyo que se podrá materializar a través de los distintos instrumentos jurídicos que la Ley prevé (.gr. los convenios interadministrativos). Sin embargo, la resolución que se recurre no señala que la obligación del mantenimiento sea del IDPC y en la realidad de las cosas, a la fecha de radicación de este recurso, tampoco existe un convenio entre el IDPC y el JBB a título gratuito. Convenio que ni siquiera se ha suscrito.
(Subrayado por fuera del texto original.)

Inexistencia del convenio marco suscrito entre el IDPC y el Jardín Botánico de Bogotá: “El Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” manifiesta categóricamente que no existe convenio marco suscrito entre el IDPC y el JBB...”
(Subrayado por fuera del texto original.)

PRONUNCIAMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

En atención al recurso presentado por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D, convocó al IDPC a la Mesa de Apoyo técnico- MAT en el marco del reglamento del CDEP Radicado No. 20223100194943, a fin de darle traslado formal del mismo, y que procediera a pronunciarse sobre los fundamentos expuestos por la entidad recurrente.

En la MAT el IDPC manifestó que “*El IDPC cuenta con insumos y documentos (carta de compromiso y convenio marco)*”; acorde a ello, se le solicitó a dicha entidad que allegara a la DACP de la SCR D los mencionados documentos a fin de tenerlos en cuenta como pruebas de carácter documental para la respuesta al recurso de reposición. Sin embargo, transcurrido los plazos acordados, a la fecha la DACP de la SCR D no ha recibido las pruebas documentales descritas.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA “EL BOSQUE DE LOS AUSENTES”, PRESENTADA POR EL IDPC.

El IDPC mediante comunicación enviada a la SCR D el 27 de julio de 2022, radicada bajo el No. 20227100133922, realizó la solicitud de modificación de la propuesta que había sido aprobada por el CDEP, el día 30 de noviembre de 2021 y adoptada mediante la Resolución 163 de 2022, manifestando lo siguiente:

“... el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis quien participó y conoció el alcance del proyecto de la maestra Doris Salcedo en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales que se adelantaron.

Con el ánimo de garantizar el buen desarrollo del proyecto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural está en disposición de asumir el mantenimiento de la obra

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

Bosque de los Ausentes. Esta opción se plantea bajo la función asignada al IDPC de velar por el mantenimiento de las expresiones artísticas en el espacio público, la cual cuenta con los recursos presupuestales respectivos y se articula con las acciones de mantenimiento del Plan de Desarrollo de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos amablemente modificar la Resolución 163 de 2022 de la SCRD en el sentido de asignar el mantenimiento de la obra "El Bosque de los Ausentes", de la Maestra Doris Salcedo, en el "Parque de la Reconciliación" al IDPC, e incluir la solicitud del Jardín Botánico de Bogotá de establecer que dicha entidad, en el marco de sus funciones y sin afectación a su presupuesto, única y exclusivamente prestará el apoyo que requiera la entidad responsable de la implantación y mantenimiento de la obra en mención"

CONSIDERACIONES:

A partir de los hechos expuestos en el presente acto administrativo y de los argumentos presentados por Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" frente a la decisión adoptada en la Resolución No. 163 de 2022 y las motivaciones de esta, la DACP de la SCRD procede a realizar las siguientes consideraciones:

Es preciso indicar que el proyecto de implantación de la "El Bosque de los Ausentes", de la Maestra Doris Salcedo, en el "Parque de la Reconciliación", fue presentado por el IDPC ante la VIARTE y así mismo, fue presentado ante las entidades y miembros del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP; en este sentido, los miembros del Comité Distrital del Espacio Público CDEP emitieron voto positivo de manera unánime. Acorde con ello, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte profirió la Resolución No. 163 de 2022, Resolución que adoptó el concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP en sobre el proyecto "El Bosque de los Ausentes".

Conforme a lo descrito, las afirmaciones de la entidad recurrente relacionadas a una supuesta "imposición deliberada" de competencias o funciones al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" por parte de la DACP de la SCRD, carecen de fundamento. La Resolución que se recurre fue expedida atendiendo las funciones asignadas en el Decreto Distrital 149 de 2019, la cual adoptó el concepto favorable del Comité Distrital del Espacio Público, acorde al proyecto presentado por el IDPC, entidad que de manera clara y expresa indicó que el mantenimiento estaría a cargo del Jardín Botánico de Bogotá en atención lo establecido en un convenio marco suscrito entre el IDPC y el Jardín Botánico de Bogotá.

Sobre el argumento "Desconocimiento de la situación fáctica previa a la Resolución No. 163 de 2021", es preciso indicar que previa a la realización de la sesión de Comité Distrital del Espacio Público - CDEP en donde se aprobó el proyecto, se realizaron mesas de trabajo con el IDPC para conocer los detalles de la obra, así como sus condiciones de producción y mantenimiento. De igual forma, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, el día 29 de junio de 2021, en la que se realizó la presentación del proyecto y las entidades participantes realizaron observaciones de carácter técnico desde sus competencias. El desarrollo de los temas tratados se

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

registró en el acta 02 de 2021 con radicado SCRD No. 20213100176413.

De lo expuesto por la parte recurrente, se observa que conforme a las competencias asignadas al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" en el artículo 9 del Decreto Distrital 383 de 2018, es claro que para que dicha entidad pueda realizar el manejo silvicultural y el mantenimiento de la obra "El Bosque de los Ausentes", de la Maestra Doris Salcedo, en el "Parque de la Reconciliación" es necesario celebrar un convenio interadministrativo con el IDPC. Ahora bien, ante la inexistencia a la fecha de un convenio marco suscrito entre las mencionadas entidades distritales, la falta de competencia esgrimida está llamada a prosperar.

Conforme a lo anterior, y con el fin de garantizar el buen desarrollo del proyecto aprobado, se procedió a presentar ante el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, la solicitud de modificación de la propuesta de mantenimiento de la obra "El Bosque de los Ausentes", de la Maestra Doris Salcedo, en el "Parque de la Reconciliación" y la disposición del IDPC de asumir el mantenimiento de la misma, indicando que el Jardín Botánico de Bogotá, en el marco de sus funciones y sin afectación a su presupuesto, única y exclusivamente prestará el apoyo que requiera el IDPC como entidad responsable de la implantación y mantenimiento de la obra en mención.

Transcurrido el periodo de dos (2) años contados a partir de la posesión de los representantes de las instituciones de educación superior con programas de artes plásticas y/o visuales ante el Comité Distrital del Espacio Público-CDEP, desde la Secretaría técnica del Comité se convocó a una reunión para el día 15 de septiembre de 2022, en la que se realizó previa votación, la elección de los representantes de las instituciones de educación superior, ante el Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto Distrital 149 de 2019. El desarrollo del tema tratado se registró en el acta de la reunión del CDEP con radicado SCRD No. 20223100362673. El borrador del acta de la elección realizada fue enviada para su conocimiento y revisión a los asistentes a la reunión; como quiera que no se recibieron observaciones, el acta en borrador fue aprobada y se oficializó, acorde a lo establecido en el Reglamento interno del CDEP.

La modificación de la propuesta de mantenimiento de la obra "El Bosque de los Ausentes" de la Maestra Doris Salcedo en el "Parque de la Reconciliación" y la disposición del IDPC de asumir el mantenimiento de la obra, fue revisada por el Comité Distrital del Espacio Público en la sesión extraordinaria virtual realizada el día 29 de septiembre de 2022, instancia que emitió por votación unánime, el concepto favorable.

El borrador del acta de la sesión extraordinaria virtual del Comité Distrital del Espacio Público - CDEP, realizada el 29 de septiembre de 2022, se envió a los miembros Del Comité para su conocimiento y revisión. El plazo máximo para enviar las observaciones al acta en mención fue el día 11 de octubre de 2022; como quiera que la Secretaría Técnica no recibió observaciones, se dio por entendido que el acta fue aprobada por los miembros del Comité, y se oficializó acorde a lo establecido en el Reglamento interno del CDEP. El desarrollo del tema tratado se registró en el acta de la sesión Acta No. 03 de 29 de septiembre de 2022 del Comité Distrital del Espacio Público, Radicado SCRD No. 20223100385833

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

Si bien, desde la fecha de interposición del recurso de reposición ha transcurrido un plazo superior a tres meses, sin que se haya notificado decisión expresa sobre el mismo; es preciso señalar que, el plazo mencionado en el artículo 83 del CPACA se suspendió por el término de treinta días mientras el IDPC allegaba las pruebas de carácter documentales (carta de compromiso y convenio marco) solicitadas por la DACP de la SCRD en el desarrollo de la Mesa de Apoyo técnico- MAT realizada en el marco del reglamento del CDEP, acorde a lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA.

De igual forma, se tiene en cuenta que el mencionado artículo 83 ibidem establece que “La ocurrencia del silencio administrativo negativo no eximirá de responsabilidad a las autoridades. Tampoco las excusará del deber de decidir sobre la petición inicial, salvo que el interesado haya hecho uso de los recursos contra el acto presunto, o que habiendo acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se haya notificado auto admisorio de la demanda” Subrayado por fuera del texto original.

En este sentido, y como quiera que a la fecha la entidad recurrente no ha hecho uso de los recursos contra el acto presunto ni ha acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y con el fin de continuar con el trámite para realizar la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación”, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, procede a adoptar el concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público en la sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, sobre la modificación de la propuesta inicial, en atención a la entidad responsable del mantenimiento de la obra la obra en mención y resuelve el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 163 de 2022.

Que dado lo anterior es preciso comunicar al jefe de la Oficina de Control Interno, para que inicie las acciones a que haya lugar.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto Distrital 149 de 2019 y en concordancia con el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página de *LegalBog Participa* de la Secretaría Jurídica Distrital, desde el día 17 de octubre de 2022, disponible para publicaciones y comentarios hasta el día 24 de octubre de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que transcurrido el término de publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NO se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en la página de *LegalBog Participa* de la Secretaría Jurídica Distrital, las cuales fueron contestadas oportunamente.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público sobre la modificación de la entidad responsable del mantenimiento de la obra la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación” de conformidad con el Acta No. 03 de 29 de septiembre de 2022 del Comité Distrital del Espacio Público, Radicado SCRD No. 20223100385833, que hace

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

parte integral de la presente resolución y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer el artículo tercero de la Resolución No. 163 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la maestra Doris Salcedo”, de conformidad con la parte considerativa. El artículo tercero quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: El mantenimiento de la obra estará a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, entidad que se encuentra en disposición de asumir el mantenimiento de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación”, quien tendrá personal capacitado por parte del equipo de la maestra Doris Salcedo, y estará encargado de ejecutar los tratamientos por enfermedades o plagas, y el plan de nutrición y riego. De igual forma, deberá continuar con el proceso de formación de las piezas, por medio de podas periódicas.

PARÁGRAFO 1: El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” el marco de sus funciones y sin afectación a su presupuesto, única y exclusivamente prestará el apoyo que requiera el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, como entidad responsable de la implantación y mantenimiento de la obra en mención.

PARÁGRAFO 2: La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, recibirá la obra de la Maestra Doris Salcedo.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación del artículo tercero no afecta en su contenido los demás artículos de la Resolución No. 163 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la maestra Doris Salcedo”, los cuales quedan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD, notificar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, al Jardín Botánico de Bogotá al correo electrónico oficinajuridica@jbb.gov.co y al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación en su calidad de área técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a al correo electrónico notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de gestión Corporativa de la SCRD comunicar el contenido de la presente resolución a la Maestra Doris Salcedo, al correo electrónico salcedodoris1@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD comunicar la presente resolución a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la

RESOLUCIÓN No. 847 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022

Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Oficina de Control Interno y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 días de octubre de 2022

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Inés Montealegre - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística-SGCA

Revisó: Diana María Muñoz Montoya – Profesional Especializada de la SGCA

Daniela Santos – Contratista de la SGCA

Proyectó: Lía Cabarcas – Abogada Contratista DACP

Numerado y fechado: – Numerado y fechado: Charon Daniela Martínez Sáenz – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – SCR D.

Documento 20223000429383 firmado electrónicamente por:

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 31-10-2022 18:47:47

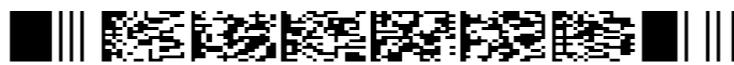
Daniela Santos Rodriguez, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 28-10-2022 10:50:17

Diana María Muñoz Montoya, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 28-10-2022 15:34:23

Inés Elvira Montealegre Martínez, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 28-10-2022 16:30:27

Lia Margarita Cabarcas Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 28-10-2022 08:53:08

JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 28-10-2022 16:42:05



213f7842fe7069975ff1af3acb93bc2d75f411893f721d53735494ac6080a290